

ACTA DE LA DECIMOTERCERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL V CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE ENSEÑANZA PRIVADA SOSTENIDAS TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PÚBLICOS

Asistentes

Por EyG

Jorge Oroz
Carmen Estévez
Iván Hodar

Por CECE

Basilia Cuéllar
Beatriz Ezpondaburu

Por FSIE

Milagros de Andrés
Francisco Vírveda
Jesús Pueyo
Virgilio Acuña

Por USO

José Luis Fernández
José Carlos Garcés
Concepción Iniesta

Por UGT


Paloma Martínez
José María Martínez
Patricia Gómez
Jesús Juanas

Por CCOO

Ana Crespo
Pilar Moreno
Ángel Castiblanque

Por CIG

Belén Callejo
Yolanda Esteban



En Madrid, siendo las 11 horas del día 23 de noviembre de 2004, se reúnen en la sede de Educación y Gestión, C/Hacienda de Pavones 5, 2º izda., las personas reseñadas en representación de sus respectivas organizaciones para continuar la negociación del V Convenio Colectivo de Empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

Preside la reunión la organización empresarial EyG y la Secretaría de Actas la asume el Sindicato FSIE.

Una vez aprobada el acta de la sesión anterior, siguiendo con el procedimiento habitual, el **Presidente** concede la palabra a las organizaciones que deseen intervenir.

EyG.-

Hace entrega de su propuesta (se anexa al acta) con algunos matices sobre la que hizo llegar por e-mail a las organizaciones sindicales el día anterior, que pasa a explicar.

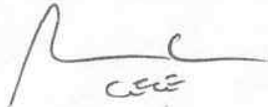
En relación con las categorías profesionales, considera más conveniente volver a la redacción del art. 10 debido a que la redacción aportada en su propuesta inicial se apoyaba en la LOCE, incluyendo una Disposición Transitoria para adaptar las denominaciones de los niveles o etapas a las leyes educativas. El personal afectado por el convenio se clasificaría en tres grupos: "personal docente", "personal de administración y servicios" y "personal complementario titulado y auxiliar". En el grupo del personal docente se volvería a hablar de los Programas de Garantía Social y en las categoría funcionales-directivas-temporales, se incluiría el jefe de ciclo. El personal auxiliar pasaría al grupo del "personal complementario titulado y auxiliar".

Se incluye un día más de vacaciones para el personal de servicios al objeto de ir igualando sus vacaciones a las del personal de administración.

En cuanto a la paga por antigüedad en la empresa, se añade que es única y en la Disposición Transitoria Tercera se incluye un vínculo con los



Du


CECE




CCOO


CIG

acuerdos autonómicos pactados en el IV Convenio; se reconoce el derecho a la paga por antigüedad de los trabajadores que la generaron en virtud de la Disposición Transitoria Tercera del IV Convenio, y que aún no se les ha hecho efectiva; se regula esta paga para los recolocados al amparo de acuerdos de centros afectados por la no renovación del concierto, para las extinciones de contratos y para los que se jubilan parcialmente; se recoge la posibilidad de que se pueda diferir el pago.

En una Disposición Transitoria, se recogería la equiparación salarial en la ESO.

En relación al Anexo IV, se computarían dentro del horario lectivo de los docentes de Infantil, Primaria y Especial, las horas que dediquen a la vigilancia y atención de los recreos.

Se mantienen los ratios más bajas del convenio anterior para reducir la jornada máxima lectiva semanal y se recoge el compromiso de promover en las Comunidades autónomas acuerdos de equipos docentes..

Esta propuesta no es definitiva, quedando vinculada a los acuerdos que se alcancen respecto de la totalidad del convenio. Mantiene en su propuesta la posibilidad de poder trasvasar horas lectivas a complementarias y viceversa; el contrato por obra o servicio y las 90 horas con carácter voluntario.

En respuesta a algunas de las propuestas sindicales manifiesta su disconformidad a incrementar los porcentajes salariales en los contratos formativos, a priorizar el contrato de relevo a la bolsa de centros en crisis y a la diferenciación de las horas en curriculares y no curriculares. No acepta la reducción anual de la jornada del PAS, no variarán los permisos ni las vacaciones más allá del día más para el personal de servicios; no extenderán la gratuidad a las actividades extraescolares, no acepta el incremento salarial del 3 por 100 para los niveles no concertados y para el PAS. Si aceptan el que los directores concreten y distribuyan con claridad al comienzo de cada curso la jornada de los trabajadores.

FSIE.-

En respuesta a la propuesta presentada por EyG manifiesta:

Sobre la clasificación del personal, valora positivamente los tres grupos: docentes, PAS y personal complementario, así como la supresión de la categoría de profesor Agregado, Adjunto o Auxiliar de Bachillerato y el mantenimiento e los PGS; propone la supresión también de profesor Agregado, en la FP y en los PGS.

No comparte que se puedan suscribir contratos e carácter especial, fuera de la regulación del convenio, ni que se mantengan las 90 horas ni la posibilidad de trasvase de horas lectivas a complementarias y viceversa. Insiste en que deberían unificarse más las categorías del personal de servicios generales.

Considera insuficiente la concesión de un día más de vacaciones para el personal de servicios; deben ser dos días para igualar sus vacaciones con las del personal de administración y ello debe incidir en la disminución proporcional de su jornada en cómputo anual.

Acepta la inclusión del término única en la paga por antigüedad en la empresa. Pendiente de un estudio más pormenorizado de la propuesta de EyG sobre la Disposición Transitoria Tercera, propone que se regularice con normalidad el abono de la paga para los trabajadores que vayan cumpliendo los 25 años de antigüedad en la empresa, no dilatando su abono; propone también que se aclare en el convenio los conceptos que incluye dicha paga y que ya han sido dictaminados por unanimidad en comisión paritaria: salario, complemento de antigüedad y complemento específico.


CC-06

Está de acuerdo con que en una Disposición Transitoria se acuerde la equiparación salarial en la EDSO, si bien no será real tal equiparación en tanto no lo abonen las respectivas Administraciones educativas.

No comparte que se compute como horario lectivo la vigilancia de los recreos sólo a los docentes de Infantil, Primaria y E. Especial que vigilan; debe computarse como lectivo a todos los docentes de esos niveles.

Las ratios profesor/unidad que se proponen para poder reducir una hora lectiva semanal a los docentes, siguen siendo excesivas, si se tienen en cuenta las ratios existentes en estos momentos en la práctica totalidad de las Comunidades autónomas. Propone que esas ratios sean orientativas y que se puedan pactar acuerdos autonómicos que, aun sin alcanzar las ratios propuestas, permitan la reducción de la carga lectiva.

Estudiarán con más detenimiento la propuesta de EyG.

En relación con su propuesta presentada en la pasada reunión pide a las patronales presenten por escrito una fórmula sobre la cláusula de revisión salarial, así como la adaptación a la legislación vigente del capítulo de contratación. Sobre el contrato por obra o servicio debe quedar claro en el convenio que este tipo de contrato no podrá suscribirse para el personal docente que imparta actividades regladas propias de los niveles educativos que el centro tenga autorizados.

Propone que se extienda el permiso retribuido a la asistencia a consultas médicas, siempre que éstas se justifiquen, que se extienda a los ciclos formativos de grado superior el complemento de bachillerato, que se incluya para los hijos de los trabajadores, la gratuidad de las actividades extraescolares y que se incremente la compensación económica para los docentes que impartan cursos de verano que organicen las empresas.

UGT.-

Entiende debe suprimirse en los ciclos formativos y en los PGS, el profesor adjunto, agregado o auxiliar.; no acepta la desregularización respecto a la contratación que se pretende con los cargos directivos y se reafirma en que para los docentes que imparten actividad lectiva reglada no deben hacerse contratos por obra o servicio.

La reordenación de las categorías del PAS no comporta prácticamente ningún cambio, simplemente reagrupa categorías que tienen el mínimo salario.

Respecto a la nueva Disposición Transitoria estamos de acuerdo en la equiparación salarial de los cuatro cursos de la ESO..

En cuanto a la paga por antigüedad, es necesario estudiar pormenorizadamente la propuesta; no obstante, puede adelantarse que debe dejarse claro que la cuantía será la de la fecha de abono y deben recogerse los conceptos que entran en la paga; no están de acuerdo que se pueda dilatar el pago para los trabajadores que les corresponde la paga por aplicación del artículo 61 y en cuanto a que se pueda hacer efectiva en varios plazos por acuerdo entre el empresario y el trabajador, puede contribuir a su desregularización.

En relación con el anexo IV, no está de acuerdo en que sólo se compute como actividad lectiva el recreo para los docentes que vigilen. Entiende como discriminatoria la supresión de Infantil y Primaria en el cuadro de ratios para reducir carga lectiva, se les deja sin la posibilidad de reducir jornada; y considera insuficiente la reducción de ratio que se propone; y, no está de acuerdo en los nuevos criterios que se añaden para que la empresa decida la no aplicación de la reducción horaria. Si se añade el nuevo criterio de los


cc.00

programas de diversificación curricular se dejaría en manos del voluntarismo de la dirección dicha reducción.

Se reafirma en su propuesta de considerar como actividad lectiva, en Infantil y Primaria el recreo y, en Secundaria, la tutoría individual; reducir la jornada en cómputo anual del PAS, en igualar las vacaciones del personal de administración y servicios.

En cuanto a la cláusula de revisión salarial, no sabemos que propuesta de las presentadas ha tomado la patronal en consideración. En coherencia con nuestra propuesta nos sumamos a la cláusula de revisión A) presentada por CCOO.

USO.-

Sobre la propuesta entregada por EyG manifiesta:

En relación con la clasificación del personal, entiende debe sustituirse Técnico Superior por Educador Infantil.

Considera innecesario introducir los contratos especiales para la función directiva pues recogen condiciones individuales y no generales, que es lo que hacemos en el convenio; sobra la categoría de En formación, al ser éste un tipo de contrato y no una categoría profesional y entiende que debe considerarse el salario mayor para los conductores, al unificarse las dos categorías anteriores.

Propone dos días de vacaciones para el personal de servicios generales y evidencia una contradicción: cómo teniendo vacaciones distintas tienen el mismo cómputo anual.

En cuanto a la paga por antigüedad le parece correcto que se aclare que es única, pero deben incluirse los conceptos que contempla y fijar el momento del año en que de forma ordinaria se va a hacer efectiva, separándolo de las situaciones transitorias; en la Disposición Transitoria se ha de mirar con detalle pues además de salvaguardar los derechos de quienes los tienen y no la han percibido, es necesario aclarar algunas cosas sobre los acuerdos autonómicos en esta materia y evitar que en las comunidades que todavía no los tienen pueda alegarse la prescripción

Acepta la inclusión de la Disposición Transitoria respecto a la equiparación salarial de la ESO, pues responde a su propuesta pero tratarán de mejorar la redacción.

En cuanto al Anexo IV, debe quedar claro - porque son situaciones distintas - lo que son programas estables o apoyos puntuales, de modo que si los apoyos están consolidados deben entrar en la ratio.

Debe reducirse jornada también en el Bachillerato no concertado..

Esperaba que la patronal avanzase más en su propuesta respecto de la jornada. No van a renunciar a que figure el cómputo semanal de la actividad lectiva ni a la negociación con la dirección de la distribución de la jornada. Insiste en establecer un máximo semanal de 25 periodos lectivos y en que en el concepto de actividad lectiva deben incluirse, además de las clases, otras tareas que realiza el profesor, como recreos, coordinación, tutoría, cargos unipersonales, etc. sobre todo en centros con más ratio.

Estamos en contra del trasvase de horas lectivas a complementarias y viceversa y a la inclusión de las 90 horas por lo que suponen e desregularización de la jornada.

En cuanto a la contratación, los contratos en prácticas y para la formación deben mejorarse su redacción incorporando sus características propias adecuándose a la legislación vigente; el contrato de obra o servicios no debe aplicarse al personal docente para tareas propias del currículo.

CCOO
CIG

En salario esperan una propuesta más concreta de cláusula de revisión. No van a asumir una cláusula de revisión salarial que suponga pérdida de poder adquisitivo. Pide un incremento superior para los Bachilleratos no concertados. Deben irse equiparando los salarios de los niveles no concertados con los concertados, pues su desfase se produce en los propios complementos autonómicos.

Pide a las patronales más concreción en sus respuestas pues hay elementos para ello.

CCOO.-

Manifiesta que no han recibido por e-mail la propuesta de EyG por haber tenido problemas en el correo electrónico, por lo que en la próxima reunión y una vez hecha una valoración se manifestarán más ampliamente; sin embargo en el día de hoy hacen las siguientes manifestaciones:

En relación con la clasificación profesional, entiende que se debe seguir manteniendo la propuesta inicial presentada por EyG por considerar que ésta es la que más se acerca a la propuesta de CCOO y la que se adecúa a la estructura que marca la LOCE; están en desacuerdo en considerar que la formación sea considerada como una categoría, por entender que es un tipo de contrato, además de pedir que se elimine la categoría de personal no cualificado, entendiéndose que cualquier tipo de contratación fuera del convenio por lo que supondría de desregularización. Aún considerando aceptable un día más de vacaciones para el personal de servicios generales, sin embargo lo valora como insuficiente. Asimismo considera que este día de vacaciones debe traducirse en una reducción de su jornada en cómputo anual o en la bolsa de libre disposición.

En cuanto a la Disposición Transitoria sobre la paga por antigüedad, indican que ya se manifestaron en su momento en contra de cambiar el premio de jubilación por la paga, sigue habiendo problemas y nos sigue preocupando la situación en los territorios donde todavía no se han alcanzado acuerdos.

Están de acuerdo con la equiparación salarial en la ESO: indican han hecho llegar enmiendas a los grupos parlamentarios y las volverán a llevar al Senado; depende ahora de que se recojan en los PGE.

En relación con el Anexo IV, apartado 1, consideran que el recreo debe considerarse lectivo para todos los docentes de Infantil, Primaria y Especial.

Consideran inadmisibles la bolsa de las 90 horas y el trasvase de horas lectivas a complementarias y viceversa.

El contrato por obra o servicios no debe utilizarse para la impartición de materias curriculares.

Deben regularse los permisos por nacimiento, adopción, cuidado de hijos, etc., así como el capítulo de salud laboral.

En jornada los periodos de menos de 60 minutos no deben ser acumulables..

No les han dado contestación a las fórmulas que plantearon sobre la cláusula de revisión salarial

Piden más concreción en la propuesta patronal sobre jornada respecto al tiempo de trabajo.

CIG.-

No podemos valorar en profundidad la propuesta patronal de EyG, ya que tenemos conocimiento de ella hoy mismo, aunque hay aspectos que claramente no compartimos de la propuesta patronal, como que se produzca la contratación, fuera de la regulación de este convenio, de los cargos

CC.OO

unipersonales, a la no aplicación de los contratos de obra y servicio en el ámbito docente como establece la sentencia. Con respecto al artículo 61, paga por antigüedad, proponemos que, además de no ser única, y como recogemos en nuestra plataforma que después de cobrar la paga y hasta la fecha de jubilación se generará el derecho a cobrar una nueva paga por cada quinquenio generado hasta la jubilación. Proponemos que se fomente la promoción interna y la recolocación de los profesores afectados por los centros en crisis para cubrir las vacantes que se produzcan.

Ante la postura patronal de no modificar el capítulo de permisos, existen propuestas que consideramos asumibles como por ejemplo, equiparar en derechos a las parejas de hecho, conceder permisos para asistir a consultas médicas acompañando a familiares de primer grado o aumentar a 30 días el permiso no retribuido. Se debe encontrar la fórmula óptima de ajustar el cómputo anual a la jornada semanal, dado el desfase existente; y estamos en contra del aumento de las horas voluntarias y retribuidas y con la posibilidad de trasvasar horas lectivas en complementarias y viceversa.

En cuanto a la disposición transitoria y el resto de la propuesta queda pendiente de estudio.

CECE.-

No entrega su propuesta por escrito, manifestando que el próximo jueves su Comité Ejecutivo estudiará una respuesta más definitiva.

En principio, comparten con matizaciones algunas de las cuestiones planteadas por EyG en su propuesta, concretamente en lo referente a la clasificación del personal, paga extraordinaria por antigüedad en la empresa y sobre equiparación salarial de la ESO.

No pueden conceder un día más de vacaciones al personal de servicios generales, por lo que esto supondría de reducción de jornada.

Estudiarán las aportaciones que se han presentado sobre la paga por antigüedad en la empresa.

Comparte que en una Disposición Transitoria se equiparen los salarios de la ESO, pero estima que con la redacción actual del primer párrafo no resulta suficientemente clara la responsabilidad única y exclusiva de la Administración en el abono, por lo que debería incluirse en el primer párrafo que las Administraciones educativas son las responsables de su abono, y que las empresas no estarán obligadas a ello, y no abonarán cantidad alguna por este concepto; es decir, refundir o unificar los dos primeros párrafos, dejando bien claro no sólo el contenido de la equiparación, sino también el obligado al pago, pues, en caso contrario, podría originar confusión y dejar abierta la responsabilidad al Centro.

No está de acuerdo, en cuanto al anexo IV, que se consideren lectivos los recreos, que también se pueda reducir la jornada para los docentes de niveles no concertados, ni que se incluya la función tutorial.

No aceptan la reducción de jornada, ni la introducción de una cláusula de revisión, y menos en un convenio como el que se negocia, por la incertidumbre existente en estos momentos sobre la reforma educativa y por el peligro que supone para la economía de los centros concertados, que carecen de ánimo de lucro.

FSIE.-

Aclara que su propuesta sobre jornada realizada en la sesión anterior no es nueva, por cuanto ya se contemplaba en su plataforma entregada hace meses. Se trata de que todos los trabajadores tienen derecho a conocer y saber cual es su horario de trabajo al inicio de cada curso escolar y por tanto los

directores deben distribuir y concretar con claridad la jornada anual de 1.180 horas (tanto las lectivas: máximo 850, a realizar de lunes a viernes, como las complementarias, también a realizar de lunes a viernes); previamente, el director consultará a los representantes de los trabajadores.

CCOO.-

Se alegra que haya organizaciones que compartan puntos de su plataforma referentes a que el trabajador tiene derecho a conocer y saber cual es su horario de trabajo al inicio de cada curso escolar. Respecto a la propuesta que el director del centro distribuya el horario debe de ser siempre previa consulta a los representantes de los trabajadores.

Tras un receso solicitado por las organizaciones empresariales.

EyG.-

Manifiesta que su organización ha concedido varias cosas propuestas por los sindicatos, si bien algunas no son definitivas al estar condicionadas a como quede el convenio; en cambio los sindicatos no estudian las propuestas patronales.

Hace las siguientes precisiones:

No pueden aceptar la supresión de los agregados porque es una categoría todavía que existe.

Los contratos de alta dirección aparecen en la legislación laboral; de la misma forma que los sindicatos quieren incluir cosas en el convenio ya reguladas, ellos también.

La jurisprudencia admite que en temas, como los PGS, pueda realizarse para el personal docente el contrato por obra o servicio: mantener el actual artículo 18 no es correcto, ya que fue anulado por la Audiencia Nacional.

Considerar actividad lectiva el recreo para los docentes de Infantil, Primaria y Especial, que lo vigilan y atienden, es una propuesta inicial a la espera de cómo quede el convenio; la situación no puede ser la misma para el que vigila como para el que no realiza ninguna actividad.

En cuanto a la cláusula de revisión salarial hemos aceptado la incorporación de una cláusula topada, para el PAS y bachilleratos no concertados que sería consolidable y absorbible respecto de los complementos que abonen a este personal los centros o la administración; los sindicatos deben entender que la pérdida de poder adquisitivo debe distribuirse entre trabajadores y empresarios.

Si la tutoría individual se considerase actividad lectiva se consumiría la jornada lectiva semanal.

Insiste en su voluntad de llegar a acuerdos y en que todas sus propuestas están supeditadas a como quede el cuerpo del convenio al final de la negociación.

UGT.-

Estamos bloqueados desde hace mucho tiempo; tras once meses de negociación no se avanza en cuestiones fundamentales:

El contrato por obra o servicio debe quedar claro que no se puede realizar para el personal docente que imparte actividad lectiva reglada; la bolsa de 90 horas es innecesaria, por tanto, no debe desregularizarse la jornada, tampoco a través del trasvase de horas; una cosa es clarificar la contratación y otra excluir, mediante contratos de alta dirección, determinadas categorías

del convenio y, algunas de las propuestas de la patronal son contrarias al Estatuto de los Trabajadores.

Por parte de las patronales las propuestas son insuficientes.

Un día más de vacaciones para el personal de servicios es insuficiente, debe reflejarse en la disminución de jornada; algunas de las propuestas del anexo IV pueden ser una marcha atrás.

En las propuestas de todos hay cuestiones que clarificarían las relaciones laborales, evitando problemas de judicialización.

EyG.-

Todas las propuestas planteadas por esta patronal están dentro del marco del Convenio Colectivo, y cumplen lo establecido en la legislación laboral y en el Estatuto de los Trabajadores. Además las propuestas planteadas se encuentran recogidas en otros convenios del sector educativo que han firmado sindicatos que están sentados en esta Mesa ¿por qué es distinto el contrato por obra o servicio si se aplica en un colegio privado que si se aplica en uno privado concertado?, las necesidades son las mismas.

Si se considera lectiva la tutoría individualizada consumiría toda la jornada lectiva semanal. No es cierto que el Convenio de Cataluña recoja la tutoría individualizada como actividad lectiva. El Convenio de Cataluña es claro: la tutoría individualizada no es actividad lectiva; lo que si establece el Convenio es la reducción de una hora semanal para el docente que desarrolle las funciones de tutor.

Hemos admitido muchas propuestas sindicales: entre otras, también hemos admitido que se reduzcan las ratios del anexo IV y no se ha dicho nada; se han incluido también propuestas sindicales en materia de riesgos laborales.

UGT.-

En el Convenio de Cataluña la tutoría individual es lectiva; a los tutores se les reduce una hora.

USO.-

La patronal debe concretar más sus propuestas sobre todo en aquellos aspectos sobre los que hoy no ha tocado.

El nuevo concepto de actividad lectiva debe ir, como ya hemos indicado, más allá de la impartición de clases; es un tema sobre el que se puede hablar y por el que se puede avanzar; para nosotros es fundamental limitar, dentro de la actividad lectiva, el número de periodos lectivos semanales, cuestión de especial importancia en Secundaria porque el esfuerzo en este nivel es distinto.

Las ratios del anexo IV, son las más bajas que figuraban en el IV Convenio; las otras tareas que se incluyen en este anexo, hay que sacarlas de esas plantillas en tanto que puedan ser temporales y no se consolide la plantilla.

Hay una contradicción en el convenio en relación con el PAS: una forma de resolverla es igualando las vacaciones con independencia de su jornada anual o si hay un error resuélvase para todos.

No acepta el 2 por 100 para el 2004 para el PAS y el Bachillerato no concertado. Su propuesta es de complementos para estos colectivos, absorbibles por los que se pudieran pactar en las comunidades autónomas. En cualquier caso, seguimos pidiendo incrementos superiores para el personal docente de bachillerato no concertado.

Hay otros temas que deben resolverse; por ejemplo, en la contratación, además de lo dicho anteriormente sobre contratos formativos, en el caso del


CC.00

contrato por obra o servicio habría que excluirlo de la limitación de la contratación temporal.

La patronal no ha dicho nada sobre la inclusión de una nueva disposición que refleje de forma expresa algunas materias sobre las que este convenio permite su negociación en los acuerdos autonómicos.

Concluye su intervención indicando que avanzamos si hablamos.

Presidente.-

Las competencias autonómicas son más difíciles de regular aquí por el abanico de alternativas que se abre.

FSIE.-

Igual de legítimo es reconocer que las patronales hayan concedido cosas como reconocer también que los sindicatos estamos plantando en estos momentos unas reivindicaciones mínimas y nada maximalistas.

Aclarada por nuestra parte la duda sobre la distribución y concreción de la jornada al inicio de cada curso, nos gustaría que por parte de las patronales se nos dieran respuestas más detalladas. Nos comprometemos a dar contestación antes de la próxima reunión sobre la propuesta de EyG y esperamos también una propuesta escrita de la CECE.

CCOO.-

Todas las organizaciones estamos legitimadas para hacer propuestas, pero para avanzar en la negociación hace falta el esfuerzo de todos para aproximar posturas.

La patronal ha recogido algunas propuestas sindicales, pero todavía es insuficiente.

Vamos a analizar lo entregado y daremos respuesta en la próxima reunión.

Valorando que se haya recogido la idea de la cláusula, os pedimos presentéis un texto con márgenes para la cláusula

Pregunta a las patronales si van a valorar la hora lectiva como tiempo lectivo y si van a proceder a la redefinición de la jornada lectiva

CIG.-

Ambas partes hemos hecho concesiones.

Enviaremos respuesta a la propuesta de EyG y pedimos a la CECE nos haga llegar por escrito sus propuestas.

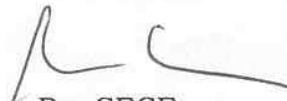
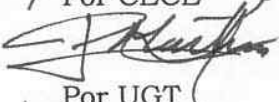
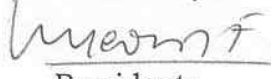
Sin más asuntos que tratar, quedaron fijadas las siguientes reuniones para los días 3, 15 y 22 de diciembre, todas ellas a las 10,30 horas, en la sede de EyG.

La reunión finalizó a las 14,15 horas.


Por EyG

Por USO

Por CIG


Por CECE

Por UGT

Presidente


Por FSIE

Por CCOO

Secretario